boletín oficial de la provincia burgos
núm. 131 martes, 15 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05058
168,00

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

Aprobación del canon de regulación y de las tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, año 2014

Con fecha 16 de junio de 2014, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la siguiente resolución:

Resuelvo. –

1.º) Estimar parcialmente las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública del estudio económico del canon de regulación del Pisuerga y Bajo Duero y, en base a ello, modificar los valores unitarios de dicho canon de regulación, suprimiendo de entre los gastos de funcionamiento y conservación incluidos en el estudio económico los que corresponden a la estimación de gasto por pago del IBI que gravará en 2014 las infraestructuras hidráulicas de regulación de este sistema, ya que hasta tanto se decida quién ha de abonar dicho gasto, no debe mantenerse su previsión como gasto del organismo en el estudio económico, sin perjuicio, en su caso, de los ajustes correspondientes en posteriores campañas. En consecuencia se modifica el valor de dicho canon de la siguiente manera:

Valor resultante del estudio económico sometido a información pública: 25,88 euros/hectárea.

Valor aprobado en esta resolución que regirá la campaña de 2014: 22,74 euros/hectárea.

2.º) Estimar parcialmente la alegación de E-On Generación, S.L. determinando que el canon de 2014 le sea liquidado por una potencia instalada de 13.328,80 CV en lugar de los 13.400 CV que se indicaban en el estudio económico, sin que esta modificación signifique incremento del valor unitario del canon de 2014 para el resto de usuarios.

3.º) Desestimar las restantes alegaciones.

4.º) A efectos puramente indicativos –dado que las tarifas de utilización del agua en los distintos canales del sistema no son objeto de esta resolución– se incluye el importe total resultante por hectárea, una vez sumado el nuevo canon a cada tarifa para su liquidación conjunta conforme prevé el artículo 311 RDPH:

Canal	*Canon*	*Tarifa*	*Canon + tarifa*
Canal de Cervera-Arbejal	22,74 euros/ha	-0,05 euros/ha	22,69 euros/ha
Canal de Aguilar	22,74 euros/ha	0,32 euros/ha	23,06 euros/ha
Canal de Castilla Ramal Norte	22,74 euros/ha	61,06 euros/ha	83,80 euros/ha
Canal de Pisuerga	22,74 euros/ha	1,37 euros/ha	24,11 euros/ha

Canal	*Canon*	*Tarifa*	*Canon + tarifa*
Canal de Villalaco	22,74 euros/ha	206,19 euros/ha	228,93 euros/ha
Canal de Pollos	22,74 euros/ha	187,96 euros/ha	210,70 euros/ha
Canal de Castronuño	22,74 euros/ha	76,64 euros/ha	99,38 euros/ha
Canal de Toro-Zamora	22,74 euros/ha	72,24 euros/ha	94,98 euros/ha
Canal de San José	22,74 euros/ha	47,22 euros/ha	69,96 euros/ha

La naturaleza económico-administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se interpondrá ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes a contar desde su notificación. También podrá impugnarse mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo de un mes desde la notificación o –si se hubiera interpuesto éste– desde la desestimación del recurso de reposición, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en los artículos 226 y siguientes de la misma Ley General Tributaria, debiendo dirigirse dicha reclamación a la Confederación Hidrográfica del Duero que la remitirá, junto con el expediente administrativo, al Tribunal Económico-Administrativo competente (artículo 235.3 LGT), no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación (recurso y reclamación). La utilización de cualquiera de ambas vías impugnatorias no suspende por sí misma la eficacia de esta resolución.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa será de 6,01 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Valladolid, a 30 de junio de 2014.

El Secretario General,
Elías Sanjuán de la Fuente